

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013)

(Última reforma publicada DOF 04-02-2020)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Salud.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía; ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud; con fundamento en los artículos 32 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º., fracción III, 5º., fracción III, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b), 104, fracción II y 113, fracción II de la Ley Aduanera; 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º., fracción XXII, 17 bis, 283, 284, 285, 289, 298, 368 y 375, fracción VIII de la Ley General de Salud; 9, fracciones III y IV y Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, apartado C, fracción X y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 y 3, fracciones I, VII y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 3 y 24 al 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 3º., fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 1945, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos suscribió la Carta de las Naciones Unidas por la que se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), instrumento que fue aprobado por el Senado de la República el 5 de octubre de 1945 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año;

Que la Carta de las Naciones Unidas establece en su artículo 10 que la Asamblea General de la ONU se encuentra facultada para emitir recomendaciones sobre cualquier asunto previsto en dicho tratado internacional y en su artículo 25 establece que los Miembros de la ONU, dentro de los cuales México es Estado parte, convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de dicha organización, órgano al que se le ha conferido la responsabilidad de actuar para mantener la paz y seguridad internacionales;

Que el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó, el 28 de abril de 2004, la Resolución 1540 mediante la cual determinó que todos los Estados parte deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales, a fin de prevenir la fabricación y proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, estableciendo controles adecuados de los materiales conexos;

Que la resolución en comento exhorta a los Estados parte a emitir o mejorar sus normas y reglamentaciones nacionales, así como regulaciones y procedimientos, a fin de garantizar el control efectivo sobre la transferencia de dichos bienes;

Que el inciso c) del artículo XXI, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, parte integrante del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, establece que sus disposiciones no deben interpretarse en el sentido de impedir a una parte contratante la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por dicha parte, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales;

Que a fin de consolidar el régimen de control de exportaciones en México, resulta necesario adoptar como referencia la normativa establecida por los distintos instrumentos que regulan los Regímenes de Control de Exportaciones en el ámbito internacional, denominados Grupo de Australia y Acuerdo de Wassenaar para el control de exportaciones para armas convencionales y bienes y tecnologías de uso dual, debido a que éstos han mostrado su efectividad y han demostrado ser una herramienta útil para la implementación y fortalecimiento de los principios sobre los que México establecerá los controles de exportación con fines pacíficos;

Que el 9 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, mediante la cual se establecen medidas de control a la importación y exportación de las sustancias químicas listadas en dicha Ley;

Que el artículo 9, fracciones III y IV de la Ley señalada en el párrafo anterior, establece la obligación para las autoridades competentes en materia de autorizaciones, licencias o permisos relacionados con la importación o exportación de sustancias químicas del Listado Nacional regulado en dicho ordenamiento legal, de consultar de manera previa a su otorgamiento a la Secretaría de la Autoridad Nacional prevista en dicha Ley;

Que las disposiciones transitorias de la Ley Federal en cita establecen la obligación para las autoridades competentes referidas en el párrafo anterior, de emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación en el ámbito de su competencia, las sustancias químicas del mencionado Listado Nacional con sus

respectivas fracciones arancelarias y nomenclatura, así como de aquellas disposiciones administrativas relativas a los procedimientos para la obtención de autorizaciones y permisos a la importación y exportación de las sustancias reguladas por dicha Ley, lo que justifica la actualización del presente Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a dicho ordenamiento legal e incluir aquellas sustancias tóxicas, plaguicidas y fertilizantes que se encuentren previstas en el Listado Nacional;

Que resulta indispensable que México aplique un régimen eficaz de control de las exportaciones de precursores de armas químicas, sustancias químicas de doble uso y tecnología y sistemas informáticos asociados, equipos biológicos de doble uso, y agentes biológicos para evitar la proliferación de armas químicas y biológicas, y de destrucción masiva, a fin de cumplir los compromisos y responsabilidades internacionales en materia de desarme, control de armas y la no proliferación de armas químicas y biológicas;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda;

Que con fecha 26 de mayo de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, el cual fue reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 19 de agosto de 2010;

Que en atención a los avances de la tecnología y la industria, al incremento del intercambio de mercancías novedosas, a los cambios en los patrones de consumo y a la dinámica comercial internacional, los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, entre los que se encuentra México, acordaron la expedición de la “Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”, por lo que en consecuencia, mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012, se modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la cual reformó la codificación y nomenclatura de algunas de las fracciones arancelarias contenidas en el Acuerdo mencionado en el párrafo inmediato anterior, por lo que resulta indispensable actualizarlo para otorgar seguridad jurídica a autoridades y usuarios;

Que en los artículos 24, 25 y 30 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, se establece que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

(COFEPRIS) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) serán las unidades administrativas encargadas de expedir las autorizaciones de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos;

Que en el artículo 34 del mismo Reglamento se establece que la SEMARNAT será la Unidad administrativa encargada de expedir las autorizaciones de exportación de los materiales peligrosos previstos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, los incluidos en el Convenio de Rotterdam y los que se señalen en algún otro Tratado internacional;

Que tomando en consideración que los instrumentos internacionales y legislación nacional antes señalados contienen listados de sustancias, algunas de las cuales por sus características y uso se identifican como plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas que en la actualidad no se encuentran incluidas en el Acuerdo a que se refiere el párrafo décimo tercero del presente apartado, se hace necesaria la modificación de dicho instrumento, y

Que con apego al procedimiento previsto en la Ley de Comercio Exterior, la Comisión de Comercio Exterior emitió una recomendación con la finalidad de actualizar el esquema de regulaciones no arancelarias aplicables a los movimientos transfronterizos de aquellas sustancias contenidas en las listas del Grupo de Australia, el Acuerdo de Wassenaar y la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, que por sus características y usos se identifican como plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, lo cual además de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México, facilitará a los usuarios la consulta sobre el esquema regulatorio aplicable a la importación y exportación de dichas sustancias, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo establece las regulaciones no arancelarias a las que se sujetará la introducción al territorio nacional, o la salida de éste, de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas (materiales peligrosos), e identifica su clasificación arancelaria, en términos de la codificación y descripción que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Segundo.- Se establece la clasificación y codificación de los plaguicidas cuya introducción a territorio nacional está sujeta a autorización por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
2825.50.02	Hidróxido cúprico. Nota: El número CAS de este producto es 20427-59-2.
2827.41.01	Oxicloruros de cobre. Nota: El número CAS de este producto es 1332-40-7.
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.
2840.19.99	Los demás. Únicamente: Tetraborato de sodio decahidratado (BORAX), para usarse como plaguicida (CAS 1303-96-4).
2848.00.02	De cinc.
2848.00.03	De aluminio.
2848.00.99	Los demás. Únicamente: De magnesio.
2852.10.02	Acetato o propionato de fenilmercurio Nota: Los números CAS de estos productos son 62-38-4 y 103-27-5, respectivamente.
2903.29.99	Los demás. Únicamente: 1,3 Dicloropropeno (TELONE) (CAS 542-75-6).
2903.31.01	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano). Nota: El número CAS de este producto es 106-93-4.
2903.39.01	Bromuro de metilo. Únicamente: Para usarse como plaguicida. Nota: El número CAS de este producto es 74-83-9.
2903.79.99	Los demás. Únicamente: 1,2-Dibromo-3-cloropropano (DBCP) (CAS 96-12-8).
<i>Fracción arancelaria 2903.81.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
<i>Fracción arancelaria 2903.81.02 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
<i>Fracción arancelaria 2903.82.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2903.82.03	Aldrina. Nota: El número CAS de este producto es 309-00-2.
2903.89.01	Canfeno clorado (Toxafeno). Nota: El número CAS de este producto es 8001-35-2.
2903.89.99	Los demás. Únicamente: Bis (pentacloro-2,4-ciclopentadien -1-ilo) (Dienoclor) (CAS 2227-17-0); 1,1 ^a ,2,2,3,3 ^a ,4,5,5 ^a ,5b,6-dodecaclorooctahidro-1,3,4-metano-1H-ciclobuta (cd)-pentaleno (Mirex) (CAS 2385-85-5).
2903.92.01	Hexaclorobenceno (ISO).

	Nota: También se conoce como HCB (CAS 118-74-1).
<i>Fracción arancelaria 2903.92.02 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2904.90.04	Pentacloronitrobenzoceno.
	Nota: También se conoce como QUINTOZENO o PCNB (CAS 82-68-8).
2904.90.07	Cloropicrina (Tricloronitrometano).
	Únicamente: Para usarse como plaguicida.
	Nota: El número CAS de este producto es 76-06-2.
2906.29.06	1,1-Bis (<i>p</i> -clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).
	Nota: El número CAS de este producto es 115-32-2.
2908.11.01	Pentaclorofenol (ISO).
	Nota: También se conoce como PCP (CAS 87-86-5).
2908.19.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.19.02, 2908.19.03, 2908.19.04, 2908.19.05 y 2908.19.06.
	Únicamente: 2,4,6-Triclorofenato de potasio, para usarse como plaguicida (CAS 35471-43-3); Pentaclorofenato de sodio, para usarse como plaguicida (CAS 113-52-2).
2908.91.01	Dinoseb (ISO) y sus sales.
	Únicamente: 2-(sec-Butil)-4,6-dinitrofenol (DINOSEB) (CAS 88-85-7).
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4- (trifluorometil) benceno (Oxifluorfen).
	Nota: El número CAS de este producto es 42874-03-3.
2909.30.08	2,2-Bis (<i>p</i> -metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).
	Nota: El número CAS de este producto es 72-43-5.
2909.30.99	Los demás.
	Únicamente: 2,4-Diclorofenil- <i>p</i> -nitrofenil éter (NITROFEN) (CAS 1836-75-5).
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.
	Únicamente: 2,4,6,8-tetrametil-1,3,5,7-tetroxocano (METACETALDEHIDO) (CAS 108-62-3).
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1, 3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).
	Nota: También se conoce como DIFACINONA (CAS 82-66-6).
2914.70.99	Los demás.
	Únicamente: 2,3,5,6-Tetracloro- <i>p</i> -benzoquinona (CLORANIL) (CAS 118-75-2); 2-((<i>p</i> -clorofenil) fenilacetil)-1,3-indandiona (CLORFACINONA) (CAS 3691-35-8); 1,1 ^a ,3,3 ^a ,4,5,5 ^a ,5b,6-Decacloro octahidro-1,3,4-meteno-2H-ciclobuta-(cd)-pentalen-2-ona (KEPONE o CLORDECONE) (CAS 143-50-0).
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.
	Únicamente: Para usarse como plaguicida.
	Nota: El número CAS de este producto es 650-51-1.
2915.90.99	Los demás.
	Únicamente: Monofluoroacetato de sodio (1080) (CAS 62-74-8); 2,2-dicloropropionato de 2-(2,4,5-triclorofenoxi) etilo (ERBON) (CAS 136-25-4).
2916.19.99	Los demás.

	Únicamente: (2E,4E)-3,7,11-trimetil-2,4-dodecadienoato de etilo (HIDROPRENO) (CAS 41096-46-2).
2916.20.03	(+,-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropancarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).
	Nota: El número CAS de este producto es 52645-53-1.
2916.20.99	Los demás.
	Únicamente: [1alfa,3alfa(Z)]-(±)-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoro-1-propenil)-2,2-dimetil ciclopropancarboxilato de (2-metil(1,1-bifenil)-3-il)metilo (BIFENTRINA) (CAS 82657-04-3); cis, trans-crisantemato de 3-fenoxibencilo (FENOTRINA) (CAS 26002-80-2); 2,2-dimetil-bis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoro-prop-1-enil) ciclopropancarboxilato de 2,3,5,6-tetrafluoro-4-metilbencilo (TEFLUTRINA) (CAS 79538-32-2); 2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil)ciclopropancarboxilato de 2-metil-4-oxo-3-(2,4-pentadienil)-2-ciclopenten-1-ilo (PIRETRINA I) (CAS 121-21-1); (1R,3R)-2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil)ciclopropancarboxilato de (RS)-3-alil-2-metil-4-oxo-2-ciclopenten-1-ilo (ALETRINA o BIOALETRINA) (CAS 584-79-2); D-trans-crisantemato de d-2-alil-4-hidroxi-3-metil-2-ciclopenten-1-ilo (KABIOALETRINA); 2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil) ciclopropancarboxilato de 2-metil-4-oxo-3-(2-propenil)-2-ciclopenten-1-ilo (ALETRINA I o ESbioaletrina o ESbioitrina o PALETRINA) (CAS 84030-86-4); 3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetil-ciclopropancarboxilato de (2,3,5,6-Tetrafluorofenil)-metilo (TRANSFLUTRIN) (CAS 118712-89-3).
2917.20.99	Los demás.
	Únicamente: 3-(3-metoxi-2-metil-3-oxo-1-propenil)-2,2-dimetil ciclopropancarboxilato de 2-metil-4-oxo-3-(2-propenil)-2-ciclopenten-1-ilo (ALETRINA II); 3-(3-metoxi-2-metil-3-oxo-1-propenil)-2,2-dimetil ciclopropancarboxilato de 2-metil-4-oxo-3-(2,4-pentadienil)-2-ciclopenten-1-ilo (PIRETRINA II) (CAS 121-29-9).
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo
	Nota: También se conoce como DCPA o Dacthal (CAS 1861-32-1).
2918.18.01	Clorobencilato (ISO).
	Nota: El número CAS de este producto es 510-15-6.
2918.29.06	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.
	Nota: También se conoce como DICLOFOP-METIL (CAS 51338-27-3).
2918.91.01	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5 triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres.
	Únicamente: 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5 triclorofenoxiacético) (CAS 93-76-5).
2918.99.01	Ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
	Nota: También se conoce como 2,4-D o Ácido Rofenoxiacético (CAS 94-75-7).
2918.99.18	Ácido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.
	Nota: También se conoce como DICAMBA (CAS 1918-00-9 y 62610-39-3).
2918.99.99	Los demás.
	Únicamente: Ácido (4-cloro-2-metil fenoxi) acético (MCPA) (CAS 94-74-6); 11-metoxi-3,7,11-trimetil-2,4-dodecadienoato de isopropilo (METOPRENO) (CAS 65733-16-6).
2919.90.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.
	Nota: También se conoce como MEVINFOS (CAS 7786-34-7).
2919.90.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.
	Nota: También se conoce como CLORFENVINFOS (CAS 470-90-6).
2919.90.10	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).
	Nota: El número CAS de este producto es 300-76-5.
2919.90.11	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.
	Nota: También se conoce como DICLORVOS (CAS 62-73-7).

2920.11.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O- <i>p</i> -nitrofenilo (Paratión).
	Nota: También se conoce como PARATION ETILICO (CAS 56-38-2).
<i>Fracción arancelaria 2920.11.02 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2920.19.01	Fosforotriito de tributilo.
	Nota: También se conoce como MERFOS o TRIBUFOS (CAS 78-48-8).
2920.19.99	Los demás.
	Únicamente: Fosforotioato de O-(2,5-dicloro -4-yodofenil) O,O-dimetilo (IODOFENFOS) (CAS 18181-70-9); Fosforotioato de O,O-dimetil O-4-nitro- <i>m</i> -tolil (FENITROTION) (CAS 122-14-5).
<i>Fracción arancelaria 2920.90.03 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2920.90.99	Los demás.
	Únicamente: Sulfito de O-[4-(1,1-Dimetil-etil)fenoxi]ciclohexil-O-propinilo (PROPARGITE) (CAS 2312-35-8).
2921.11.99	Los demás.
	Únicamente: Sal dimetilamina del ácido 4-(2,4-diclorofenoxi) butírico (SAL DIMETILAMINA DEL 2,4 DB) (CAS 2008-39-1).
2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.
	Nota: También se conoce como DICLORAN (CAS 99-30-9).
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N- dipropil- <i>p</i> -toluidina (Trifluralin).
	Nota: Los números CAS de este producto son 1582-09-8 y 75635-23-3.
2921.49.10	N-(1-Etilpropil) 3, 4-dimetil-2,6- dinitrobenzenamina.
	Nota: También se conoce como PENDIMETALIN (CAS 40487-42-1).
2921.51.99	Los demás.
	Únicamente: N4,N4-Dietil alfa, alfa, alfa trifluoro 3,5-dinitrotolueno-2,4-diamina (DINITRAMINA) (CAS 29091-05-2).
2924.12.01	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida (monocrotófos).
	Nota: El número CAS de este producto es 6923-22-4.
<i>Fracción arancelaria 2924.12.99 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2924.19.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida (dicrotófos).
	Nota: El número CAS de este producto es 141-66-2.
2924.19.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.03
	Únicamente: Monoclorohidrato de propil (3-(dimetilamino) propil) carbamato de propilo (CLORHIDRATO PROPAMOCARB) (CAS 25606-41-1); N-butilcarbamato de 3-yodo-2-propinilo (IPBC) (CAS 55406-53-6).
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.
	Nota: También se conoce como FLUOMETURON (CAS 2164-17-2).
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.
	Únicamente: 2-cloro-N (((4-trifluorometoxifenil)amino)carbonil) benzamida (TRIFLUMURON) (CAS 64628-44-0); N-((4-clorofenil)metil)-N-ciclopentil-N-fenilurea (PENCICURON) (CAS 66063-05-6); 1,1-dimetil-3-(<i>p</i> -clorofenil)-urea (MONURON) (CAS 150-68-5).

2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea. Nota: También se conoce como CLOROTOLURON (CAS 15545-48-9).
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea. Nota: También se conoce como ISOPROTURON (CAS 34123-59-6).
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea. Nota: También se conoce como DIURON (CAS 330-54-1).
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo. Nota: También se conoce como CARBARILO (CAS 63-25-2).
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida (Napropamida). Nota: El número CAS de este producto es 15299-99-7.
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución. Únicamente: 2-cloro-N-(etoximetil)-N-(2-etil-6-metilfenil) acetamida (ACETOCLOR) (CAS 34256-82-1).
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6 metilfenil)-N-(2-metoxi)-1-metiletil acetamida (Metolaclor). Nota: El número CAS de este producto es 51218-45-2.
2924.29.28	3',4'-Dicloro propionanilida Nota: También se conoce como PROPANIL (CAS 709-98-8).
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2- aminopropionato de metilo. Nota: También se conoce como FLAMPROP-METIL (CAS 52756-25-9).
Fracción arancelaria 2924.29.32 eliminada DOF 04-02-2020	
2924.29.43	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo. Nota: También se conoce como PROPOXUR (CAS 114-26-1).
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-Dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-DL-alanina. Nota: También se conoce como METALAXIL o METALAXIL-M (CAS 70630-17-0).
2924.29.99	Los demás. Únicamente: Sal sódica del ácido 2-((1-naftalenil-amino)carbonil)-benzoico (NAPTALAM) (CAS 132-66-1).
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimidometilo (Tetrametrina). Nota: El número CAS de este producto es 7696-12-0.
2925.29.03	Acetato de n-dodecilguanidina. Nota: También se conoce como DODINE (CAS 2439-10-3).
2925.29.99	Los demás. Únicamente: N-Metil-bis-(2,4-xililiminometil)-amina (AMITRAZ) (CAS 33089-61-1).
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo. Nota: También se conoce como CLOROTALONIL (CAS 1897-45-6).
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil) metilo (Deltametrina). Nota: El número CAS de este producto es 52918-63-5.

2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo. Nota: También se conoce como BROMOXINIL (CAS 1689-84-5).
2926.90.07	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) encen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato; Esfenvalerato). Nota: El número CAS de este producto es 66230-04-4.
2926.90.08	(1 alfa, (S*), 3-alfa) (+,-)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa Cipermetrina). Nota: El número CAS de este producto es 67375-30-8.
2926.90.09	(+)-cis,trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina). Nota: El número CAS de este producto es 52315-07-8.
2926.90.99	Los demás. Únicamente: 2,2,3,3-tetrametil ciclopropancarboxilato de (R,S) alfa-ciano-3-fenoxibencilo (FENPROPATRIN) (CAS 39515-41-8, CAS 64257-84-7); (1R, 3S)3(1RS)-(1,2,2,2-tetrabromo etil)-2,2-dimetil-ciclopropancarboxilato de (S)-alfa-ciano-3 fenoxibencilo (TRALOMETRIN) (CAS 66841-25-6); (RS)(1R)-cis, trans crisantemato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (CIFENOTRINA) (CAS 39515-40-7), (RS)-alfa-ciano-3-fenoxibencil N-(2-cloro-alfa,alfa,alfa -trifluoro-p-tolil)-D-valinato (FLUVALINATO) (CAS 69409-94-5); 1,2-dibromo-2,4-dicianobutano (METIL DIBROMO GLUTARONITRILLO o DBDCB) (CAS 35691-65-7); 2,6-diclorobenzonitrilo (SILBENIL o CASORON o DICLOBENIL) (CAS 1194-65-6); 2-2 dibromo-3-nitrilo propionamida (DBNPA) (CAS 10222-01-2); 2-ciano-N-((etilamino)-carbonil)-2-(metoxiimino) acetamida (CIMOANIL) (CAS 57966-95-7); 3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetil ciclopropancarboxilato de alfa-ciano-(4,fluoro-3-fenoxifenil)metilo (CIFLUTRIN) (CAS 68359-37-5); 3-(2-cloro-3,3,3-trifluoro prop-1-enil)-2,2-dimetil ciclopropancarboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (CIALOTRIN) (CAS 68085-85-8); cis,trans-3-(â-4-dicloroestiril)-2,2-dimetil ciclopropancarboxilato de alfa-ciano-4-fluoro-3-fenoxibencilo (FLUMETRINA) (CAS 69770-45-2); fosforotioato de O,O-dimetil-O-4-cianofenilo (CIANOFOS) (CAS 2636-26-2).
2928.00.03	Fosforotioato de O, O-dietil O-iminofenil acetonitrilo. Nota: También se conoce como FOXIM (CAS 14816-18-3).
2928.00.99	Los demás. Únicamente: 3-(3,4-Diclorofenil)-1-metoxi-metilurea (LINURON) (CAS 330-55-2); 2-(1-(etoxiimino) propil)-3-hidroxi-5-(2,4,6-trimetilfenil)-2-ciclohexen-1-ona (TRALKOXIDIM) (CAS 87820-88-0).
2929.90.02	2-((Etoxi-((1-metil etil)-amino)-fosfinitioil)-oxi) benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos). Nota: El número CAS de este producto es 25311-71-1.
2929.90.99	Los demás. Únicamente: Etilfosforamidotioato de @-O-2-isopropoxicarbonil-1-metilvinil O-metilo (PROPETAMFOS) (CAS 31218-83-4); Octametilpirofosforamida (SCHRADAN) (CAS 152-16-9).
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo. Nota: También se conoce como EPTC o BUTILATO (CAS 2008-41-5).
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso (Maneb); Etilen bis ditiocarbamato de cinc (Zineb). Nota: Los números CAS de estos productos son 12427-38-2 y 12122-67-7, respectivamente.
2930.20.06	N-metilditiocarbamato de sodio, dihidratado. Nota: También se conoce como METAM SODICO (CAS 137-42-87).
2930.20.07	Dipropiltiocarbamato de S-Propil. Nota: También se conoce como VERNOLATO (CAS 1929-77-7).
2930.20.99	Los demás.

	Únicamente: Butil-etil-tiocarbamato de propilo (PEBULATO) (CAS 1114-71-2); N-metilditiocarbamato de sodio (METAM SODICO), excepto dihidratado (CAS 137-42-8).
2930.30.01	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentametilén tiurama.
	Únicamente: Disulfuro de tetrametiltiuram (TIRAM) (CAS 137-26-8).
<i>Fracción arancelaria 2930.50.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2930.50.02	Fosforoamidotioato de O,S-Dimetil (Metamidofos)
	Nota: El número CAS de este producto es 10265-92-6.
2930.90.06	S,S'- Metilénbisfosforoditioato de O,O,O',O'-tetraetil (Etion).
	Nota: El número CAS de este producto es 563-12-2.
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2- dicarboximida (Captan).
	Nota: El número CAS de este producto es 133-06-2.
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p-clorofeniltio) metilo (Carbofenotio).
	Nota: El número CAS de este producto es 786-19-6.
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).
	Nota: El número CAS de este producto es 121-75-5.
2930.90.13	Fosforotioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamoil)metilo (Folimat).
	Nota: También se conoce como OMETOATO (CAS 1113-02-6).
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N- metilcarbamoil)metilo (Dimetoato).
	Nota: El número CAS de este producto es 60-51-5.
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.
	Nota: También se conoce como ACEFATE (CAS 30560-19-1).
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etiltio)etilo (Disulfoton).
	Nota: El número CAS de este producto es 298-04-4.
2930.90.19	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(etilmetilo) (Forato).
	Nota: El número CAS de este producto es 298-02-2.
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil O-(4-bromo-2-clorofenil) S-n-propilo (Propenofos).
	Nota: El número CAS de este producto es 41198-08-7.
2930.90.22	N-((metilcarbamoil)-oxi)tioacetimidato de S-metilo (Metomilo).
	Nota: El número CAS de este producto es 16752-77-5.
<i>Fracción arancelaria 2930.90.27 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.
	Nota: El número CAS de este producto es 556-61-6.
2930.90.42	Fosforoditioato de S(1,1-Dimetiletiltio)-metil-O,O-dietilo.
	Nota: También se conoce como TERBUFOS (CAS 13071-79-9).
2930.90.43	O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).

	Nota: El número CAS de este producto es 3383-96-8.
2930.90.44	Fosforoditioato de O-etil O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos).
	Nota: El número CAS de este producto es 35400-43-2.
2930.90.45	Fosforoditioato de O-Etil-S,S-dipropilo (Etoprop).
	Nota: También se conoce como ETO PROFOS (CAS 13194-48-4).
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5-triclorofenilsulfona (Tetradifon).
	Nota: El número CAS de este producto es 116-29-0.
2930.90.47	Fosforoditioato de O-etil S,S-difenilo (Edifenfos).
	Nota: El número CAS de este producto es 17109-49-8.
2930.90.48	Fosforotioato de O,O-Dimetil-O-(3-metil-4-(metiltio)-fenilo) (Fention).
	Nota: El número CAS de este producto es 55-38-9.
2930.90.49	Fosforotioato de S-(2-etilsulfinil) etil O,O-Dimetilo.
	Nota: También se conoce como OXIDEMETON (CAS 301-12-2).
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet).
	Nota: El número CAS de este producto es 133-07-3.
2930.90.65	O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil)-N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).
	Nota: El número CAS de este producto es 22224-92-6.
2930.90.66	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonilo)xi bis etanimidotioato (Tiodicarb).
	Nota: El número CAS de este producto es 59669-26-0.
2930.90.69	Etilfosfonoditioato de O-etil-S-fenilo (Fonofos).
	Nota: El número CAS de este producto es 944-22-9.
2930.90.99	Los demás.
	Únicamente: Fosforoditioato de O-etil-S,S-bis(1-metilpropilo) (EUFOS, CADUSAFOS) (CAS 95465-99-9); fosforoditioato de S,S,S-tributilo (BUTIFOS) (CAS 78-48-8); E,E-(+,-)-2-(1-((3-cloro-2-propenil)oxi)imino)propil)-5-(2-(etiltio)propil)-3-hidroxi-2-ciclohexen-1-ona (CLETODIM) (CAS 99129-21-2); fosforotioato de O-(2,4-diclorofenil)-O-etil-S-propilo (PROTIOFOS) (CAS 34643-46-4); 2-(1-etoxiimino butil)-5-(2-(etiltio)propil)-3-hidroxi-2-ciclohexen-1-ona (SETOXIDIM) (CAS 74051-80-2); dietilcarbamotioato de S-(4-clorofenil) metilo (TIOBENCARBO) (CAS 28249-77-6); Fosforoditioato de O,O dimetil-S-(2-(formilmetil amino)-2-oxo etilo) (FORMOTION) (CAS 2540-82-1); fosforotioato de O,O-dimetil-S-(2-((1-metilcarbamoiil etil)tio)etilo) (VAMIDOTION) (CAS 2275-23-2); N-(mercaptometil)-ftalimido S-(O,O dimetilfosforoditioato) (FOSMET) (CAS 732-11-6); fosforoditioato de O,O-dietil S-(2-cloro-1-ftalimidoetilo) (DIALIFOR) (CAS 10311-84-9); Perclorometil mercaptano (CAS 594-42-3).
2931.20.01	Compuestos de tributilestaño
	Únicamente: Hidróxido de trifenilestaño (Hidróxido de fentin) (CAS 76-87-9); Triciclohexilhidroxiestaño (Cihexatin) (CAS 13121-70-5).
2931.90.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.
	Nota: También se conoce como MSMA (CAS 2163-80-6).
2931.90.17	Ácido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.22
	Únicamente: Trimetilsulfonio de N-fosfonometilglicina (SULFOSATO) (CAS 81591-81-3).
	<i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
2931.90.18	Fenilfosfonotioato de O-etil O-p-nitrofenil (EPN).

	Nota: El número CAS de este producto es 2104-64-5.
2931.90.19	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.
	Nota: También se conoce como SAL ISOPROPILAMINICA DE GLIFOSATO (CAS 38641-94-0).
<i>Fracción arancelaria 2931.90.21 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil-metilo (Resmetrina; bioresmetrina).
	Nota: También se conoce como (1R,3R)-2,2-dimetil-3-(2-metil propenil) ciclopropan carboxilato de 5-bencil-3-furil metilo (BIORESMETRIN); 2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil) ciclopropan carboxilato de (5-fenil metil)-3- furanil metilo (RESMETRIN) (CAS 28434-01-7).
2932.20.04	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(3-cloro-4-metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo) (Cumafos).
	Nota: El número CAS de este producto es 56-72-4.
2932.20.07	Derivados de sustitución de la cumarina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.20.04 y 2932.20.08.
	Únicamente: 4-Hidroxi-3-(1,2,3,4-tetrahidro-3(4-(4-trifluorometilbenciloxi)fenil)-1-naftil) cumarina (FLOCOUMAFEN) (CAS 90035-08-8); 3-(3-bifenil -4-il-1,2,3,4-tetrahidro-1-naftil)-4 hidroxycumarina (DIFENACOU) (CAS 56073-07-5); 3-(3-(4-Bromo-(1,1-bifenil)-4il)-1,2,3,4-tetrahidro-1-naftalenil 4-hidroxi-2H-1-benzopirán-2-ona (BRODIFACOU) (CAS 56073-10-0); 3-(3-(4-bromo-(1,1-bifenil)-4-il)-3-hidroxi-1-fenilpropil)-4-hidroxi-2H-1-benzopirán-2-ona (BROMADIOLONA) (CAS 28772-56-7); 4-hidroxi-3-(1,2,3,4-tetrahidro-1-naftalenil)-2H-1-benzopirán-2-ona (COUMATETRALIL) (CAS 5836-29-3).
2932.20.08	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxycumarina (Warfarina); 3-(alfa-acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxycumarina (Cumaclor).
	Nota: Los números CAS de estos productos son 81-81-2 y 81-82-3, respectivamente.
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3-p-dioxano ditiol (Dioxation).
	Nota: El número CAS de este producto es 78-34-2.
<i>Fracción arancelaria 2932.99.10 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2932.99.99	Los demás.
	Únicamente: ® – 1,2-O-(2,2,2-tricloroetilen)-alfa-D-glucofuranosa (ALFACLORALOSA) (CAS 15879-93-3); 1,2,12,12 ^a -tetrahidro-8,9-dimetoxi-2-(1-metiletlenil)-(1) benzopirano (3,4-b)furo (2,3-h) (1)-benzopirán-6(6aH)-ona (ROTENONA) (CAS 83-79-4); N-metilcarbamato de 2,2-dimetil -1,3-benzodioxol-4-ilo (BENDIOCARB) (CAS 22781-23-3).
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.
	Nota: También se conoce como DIFENZOQUAT (CAS 49866-87-7).
2933.19.99	Los demás.
	Únicamente: (±)-5-amino-1-(2,6-dicloro-alfa, alfa, alfa-trifluor-p-tolil)-4-trifluorometilsulfinil-pirazol-3-carbonitrilo (FIPRONIL) (CAS 120068-37-3).
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.
	Únicamente: 3-(3,5-diclorofenil)-N-(1-metiletil)-2,4-dioxo-1-imidazolidincarboxamida (IPRODIONA) (CAS 36734-19-7 y 253-178-9).
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.
	Únicamente: Ester metílico del ácido 6-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolil)-m(p)-toluico (IMAZAMETABENZ, IMAZAMETABENZ METILO) (CAS 81405-85-8).
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).
	Nota: El número CAS de este producto es 4685-14-7.

2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).
	Nota: El número CAS de este producto es 2921-88-2.
2933.39.05	Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).
	Nota: El número CAS de este producto es 1918-02-1.
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2-piridilo) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).
	Nota: El número CAS de este producto es 79241-46-6.
2933.39.99	Los demás.
	Únicamente: Ester 1-metil heptílico del ácido ((4-amino-3,5-dicloro-6-fluoro-2-piridinil) oxi) acético (FLUOROXIPIR, ESTER METIL HEPTILICO) (CAS 81406-37-3); éster metílico del ácido 2-(4-((3-cloro-5-trifluoro metil)-2-piridinil) oxi) fenoxipropanoico (HALOXIFOP-METIL) (CAS 69806-40-2 y 72619-32-0); sal isopropil amina del ácido 2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-il) nicotínico (IMAZAPYR) (CAS 81334-34-1); Sal de amonio del ácido 5-etil-2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-il) nicotínico (IMAZETAPYR) (CAS 81335-77-5); E-N1-[(6-cloro-3-piridil)metil]-N2-ciano-N1-metilacetamida (ACETAMIPRID) (CAS 160430-64-8); Sal de sodio 2-piridinitiol-1-óxido (PIRIDINTIONATO DE SODIO) (CAS 3811-73-2); ácido ((3,5,6-tricloro-2-piridinil)oxi) acético (TRICLOPIR) (CAS 55335-06-3); 2,4 Dimetil piridina (CAS 3811-73-2).
2933.49.99	Los demás.
	Únicamente: Ácido de 2-(4,5-dihidro-4-metil-4-(1-metiletil) 5-oxo-1H-imidazol-2-il)- 3-quinolín carboxílico (IMAZAQUIN) (CAS 81335-37-7).
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.
	Únicamente: Dimetilcarbamato de 2-(dimetilamino)-5,6-dimetil-4-pirimidinilo (PIRIMICARB) (CAS 23103-98-2); Fosforotioato de O,O-dimetil-O-(2-dietilamino)6-metil-4-pirimidinilo (PIRIMIFOS METIL) (CAS 29232-93-7); Fosforotioato de O,O-dietil -O-(2-dietilamino)-6-metil-4-pirimidinilo (PIRIMIFOS ETIL) (CAS 23505-41-1); (+,-)-alfa-(2-clorofenil)-alfa-(4-clorofenil)-5-pirimidinmetanol (FENARIMOL) (CAS 60168-88-9); 3-Ter-butil-5-cloro-6-metiluracilo (TERBACIL) (CAS 23505-41-1).
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).
	Nota: El número CAS de este producto es 333-41-5.
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.
	Nota: También se conoce como BROMACIL (CAS 314-40-9).
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).
	Únicamente: Para usarse como plaguicida.
	Nota: El número CAS de este producto es CAS 738-70-5.
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro) etiliden)-formamida (Triforina).
	Nota: También se conoce como TRIFORINE (CAS 26644-46-2).
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6-etoxicarbonil-pirazol)-(1,5 ^a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).
	Nota: El número CAS de este producto es 13457-18-6.
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.
	Únicamente: N-ciclopropil-1,3,5-triazin-2, 4,6-triamina (CIROMAZINA) (CAS 66215-27-8); 3-ciclohexil-6-(dimetilamino)-1-metil-1,3,5-triazin-2,4-(1H,3H)-diona (HEXAZINONA) (CAS 51235-04-2).
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).
	Nota: El número CAS de este producto es 21087-64-9.
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.
	Nota: También se conoce como TERBUTRINA (CAS 886-50-0).

2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin). Nota: También se conoce como AMETRINA (CAS 834-12-8).
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina. Nota: También se conoce como SIMAZINA (CAS 122-34-9).
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina). Nota: El número CAS de este producto es 1912-24-9.
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6-dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina). Nota: El número CAS de este producto es 101-05-3.
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina). Nota: El número CAS de este producto es 7287-19-6.
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil O-1-fenil-1H-1,2, 4-triazol-3-ilo (Triazofos). Nota: El número CAS de este producto es 24017-47-8.
<i>Fracción arancelaria 2933.99.13 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico). Nota: El número CAS de este producto es 2642-71-9.
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol). Nota: El número CAS de este producto es 55219-65-3.
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon). Nota: El número CAS de este producto es 43121-43-3.
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo). Nota: El número CAS de este producto es 17804-35-2.
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim). Nota: El número CAS de este producto es 10605-21-7.
2933.99.45	Hexahidro 1H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate). Nota: El número CAS de este producto es 2212-67-1.
2933.99.99	Los demás. Únicamente: etil-2-(4-(6-cloro-2-quinoxalil oxil)fenoxi)propionato (QUIZALOFOP-ETIL) (CAS 76578-14-8, 100646-51-3); (2RS,3RS;2RS,3SR)-2-(4-clorofenil)-3-ciclopropil-1-(H-1,2,4-triazol-1-il)butano-2-ol (CIPROCONAZOL) (CAS 94361-06-5); alfa-(2(4-clorofenil)etil) alfa-1,1-dimetil)etil) 1H-1,2,4-triazol-etanol (TEBUCONAZOL) (CAS 107534-96-3); alfa-butil-alfa-(4-clorofenil)-1H-1,2,4-triazol-1-propanonitrilo (MICLOBUTANIL) (CAS 88671-89-0); beta-((1,1'-difenil)-4-iloxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1H-1,2,4-triazol-1-etanol (BITERTANOL) (CAS 55179-31-2); O,O-dietilfosforotioato de O- (5-cloro-1-isopropil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo) (ISAZOFOS) (CAS 42509-80-8); p-(5-amino-3-fenil-1H,1,2,4-triazol-il)-N,N,N',N'-tetrametilfosfonodiamida (TRIAMIFOS) (CAS 1031-47-61); 1-(Triciclohexil estanol)-1H-1,2,4-triazol (AZOCICLOTIN).
2934.10.05	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol). Únicamente: Para usarse como plaguicida Nota: El número CAS de este producto es CAS 148-79-8.
2934.10.99	Los demás.

	Únicamente: 2,6-Dibromo-2-metil-4-trifluorometoxi-4-trifluorometil-1,3-tiazol-5-carboxanilida (THIFLUZAMIDA) (CAS 130000-40-7).
2934.20.99	Los demás.
	Únicamente: 2-(tiocianometiltio) benzotiazol (TCMTB) (CAS 21564-17-0).
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2- tiona (Dazomet).
	Nota: El número CAS de este producto es 533-74-4.
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).
	Nota: El número CAS de este producto es 81412-43-3.
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).
	Nota: El número CAS de este producto es 19666-30-9.
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1, 3, 4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).
	Nota: El número CAS de este producto es 950-37-8.
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditio(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxioquinox).
	Nota: También se conoce como QUINOMETIONATO (CAS 2439-01-2).
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4(3H)-ona (Bentazon).
	Nota: El número CAS de este producto es 25057-89-0.
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).
	Nota: El número CAS de este producto es 2310-17-0.
2934.99.99	Los demás.
	Únicamente: 5-etoxil-3-triclorometil-1,2,4-tiadiazol (ETRIDIAZOL) (CAS 2593-15-9); 2-metoxi-N-(2-oxo-1,3-oxazolidin-3-il)acet-2',6'-xilidida (OXADIXIL) (CAS 77732-09-3); oxalato ácido de N,N-dimetil-1,2,3 tritianiil-5-amina (TIOCICLAM) (CAS 31895-22-4); 4,4-dióxido de 5,6-dihidro-2-metil-N-fenil-1,4-oxatiin-3-carboxamida (OXICARBOXIN) (CAS 5259-88-1); Fosforotioato de S-6-cloro-2,3-dihidro-2-oxo-oxazol-(4,5-b)-piridin-3-il-metil O,O-dimetilo (AZAMETIFOS) (CAS 35575-96-3); E-Z 4-(3-(4-clorofenil)-3-(3,4,dimetoxifenil) acrilolil) morfolina (DIMETOMORF) (CAS 110488-70-5); 2-[4-(6-cloro-2-benzoxazolil)oxil] fenoxipropanoato de etilo (FENOXAPROP-ETIL) (CAS 9015-56-9); 3-Anilino-5-metil-5-(4-fenoxifenil)-1,3-oxazolidin-2,4-diona (FAMOXADONA) (CAS 131807-57-3); 5-ciclopropil-1,2-oxazol-4-il, alfa,alfa,alfa-trifluoro-2-mesil-p-tolil-cetona (ISOXAFLUTOL) (CAS 141112-29-0).
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.
	Nota: También se conoce como BENSULIDE (CAS 741-58-2).
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).
	Nota: El número CAS de este producto es 3337-71-1.
2935.00.99	Los demás.
	Únicamente: 5-(2-cloro-4-(trifluorometil)fenoxi)-N-metilsulfonil-2-nitrobenzamida (FOMESAFEN) (CAS 72178-02-0); 2-(2-cloroetoxi)-N-(((4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il)amino)carbonil) encen sulfonamida (TRIASULFURON) (CAS 82097-50-5); N-etil perfluoro octano sulfonamida (SULFLURAMIDA) (CAS 4151-50-2); 1-(4,6-Dimetoxipirimidin-2-il)-3-(3-trifluorometil-2-piridilsulfonil)urea (FLAZASULFURON) (CAS 104040-78-0); 2-(((4,6-dimetoxi-pirimidin-2-il) amino carbonil) aminosulfonil)-N,N-dimetil-3-piridincarboxamida (NICOSULFURON) (CAS 111991-09-4).
2941.20.01	Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos.
	Únicamente: Sulfato de estreptomincina para usarse como plaguicida (CAS 3810-74-0); Nitrato de estreptomincina para usarse como plaguicida (CAS 3688-73-1).
2941.30.01	Tetraciclina,oxitretraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, o sus sales

	Únicamente: Dimetilsulfato de tetraciclina y/o dimetil clorhidrato de tetraciclina, para usarse como plaguicidas.
<i>Fracción arancelaria 3008.50.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
3808.50.99	Los demás.
<i>Fracción arancelaria adicionada DOF 04-02-2020</i>	
<i>Fracción arancelaria 3008.91.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosforo de aluminio en polvo a granel.
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.
<i>Fracción arancelaria adicionada DOF 04-02-2020</i>	
3808.91.99	Los demás.
	Excepto: mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo.
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin
3808.92.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).
	Nota: El número CAS de este producto es 8018-01-7.
3808.92.99	Los demás.
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03 y la fracción 3808.93.05.
	<i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.
3808.93.99	Los demás.
3808.94.02	Formulados a base de isotiazolinona y sus derivados.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.
	<i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
3808.99.02	Acaricidas a base de: Cihexatin; Propargite.
3808.99.99	Los demás.
3824.90.99	Los demás.
	Únicamente: 1, 3-Propenedimin, N,N-1, 2-etandilbis polímero con 2,4,6-tricloro-1,3,6-triazin; Productos de reacción con N-butil-2,2,6,6-tetrametil-4-piperidin-amina.

Tercero.- Se establece la clasificación y codificación de las sustancias tóxicas, incluyendo aquellas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas

previstas en el Listado Nacional de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas (Listado Nacional), cuya introducción a territorio nacional está sujeta a permiso o autorización de importación que en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
2524.10.01	En fibra o roca.
2524.90.01	En fibra o roca. Nota: Los números CAS de los materiales considerados en esta fracción son: Tremolita (CAS 77536-68-6); Antofilita (CAS 77536-67-5 y 17068-78-9); Actinolita (CAS 77536-66-4); Amosita (CAS 12172-73-5).
2801.10.01	Cloro. Nota: El número CAS de este producto es 7782-50-5.
2801.30.01	Flúor; bromo. Nota: Los números CAS de estos productos son 7782-41-4 y 24959-67-9, respectivamente.
2804.50.01	Boro; telurio. Únicamente: Telurio (CAS 13494-80-9).
2804.70.01	Fósforo blanco. Nota: El número CAS de este producto es 12185-10-3.
2804.70.03	Fósforo negro. Nota: El número CAS de este producto es 7723-14-1.
2804.80.01	Arsénico. Nota: El número CAS de este producto es 7440-38-2.
2805.40.01	Mercurio. Nota: El número CAS de este producto es 7439-97-6.
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico). Nota: El número CAS de este producto es 7647-01-0.
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum. Únicamente: Con una concentración igual o superior al 30%. Nota: Los números CAS de estos productos son 7664-93-9 y 8014-95-7, respectivamente.
2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos. Únicamente: Ácido nítrico (CAS 7697-37-2).
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico. Nota: El número CAS de este producto es 7664-39-3.

2811.19.01	Ácido arsénico.
	Nota: El número CAS de este producto es 22538-92-7.
2811.19.99	Los demás.
	Únicamente: Seleniuro de hidrógeno (CAS 7783-07-5); ácido sulfhídrico (CAS 7783-06-4); ácido selenioso (CAS 7783-00-8); ácido selenhídrico (CAS 7783-07-5); ácido cianhídrico (cianuro de hidrógeno) (CAS 74-90-8); ácido bromhídrico (CAS 10035-10-6).
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).
	Nota: El número CAS de este producto es 10024-97-2.
2811.29.02	Dióxido de azufre.
	Nota: El número CAS de este producto es 7446-09-5.
2811.29.99	Los demás.
	Únicamente: Óxido nítrico (CAS 10102-43-9); trióxido de azufre (CAS 7446-11-9); dióxido de nitrógeno (CAS 10102-44-0); difluoruro de dióxígeno (CAS 7783-44-0); óxido de selenio (CAS 7446-08-4); trióxido de nitrógeno (CAS 14797-55-8); monóxido de carbono (gas carbónico) (CAS 630-08-0); dióxido de cloro (CAS 10049-04-4); pentóxido de arsénico (CAS 1303-28-2).
2812.10.01	Tricloruro de arsénico.
	Nota: El número CAS de este producto es 7784-34-1.
2812.10.02	De azufre.
	Únicamente: Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0); Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9).
2812.10.03	De fósforo.
	Únicamente: Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2); Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8); Oxicloruro de fósforo (CAS 10025-87-3).
2812.10.99	Los demás.
	Únicamente: Oxicloruro de selenio (CAS 7791-23-3); dicloruro de carbonilo (fosgeno) (CAS 75-44-5); tricloruro de boro (CAS 10294-34-5).
2812.90.99	Los demás.
	Únicamente: Trifluoruro de boro (CAS 7637-07-2); trifluoruro de fósforo (CAS 7783-55-3); fluoruro de carbonilo (CAS 353-50-4); Tetrafluoruro de azufre (CAS 7783-60-0); hexafluoruro de telurio (CAS 7783-80-4); hexafluoruro de selenio (CAS 7783-79-1).
2813.10.01	Disulfuro de carbono.
	Nota: El número CAS de este producto es 75-15-0.
2813.90.99	Los demás.
	Únicamente: Sulfuro de arsénico (CAS 1303-33-9).
2814.10.01	Amoníaco anhidro.
	Nota: El número CAS de este producto es 7664-41-7.
2815.11.01	Sólido.
	Nota: El número CAS de este producto es 1310-73-2.
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).
	Nota: El número CAS de este producto es 1317-36-8.
2824.90.01	Minio y minio anaranjado.
	Nota: El número CAS de este producto es 1314-41-6.

2825.10.99	Los demás.
	Únicamente: Tetrafluoruro de hidracina (CAS 10036-47-2).
2825.30.01	Óxidos e hidróxidos de vanadio.
	Únicamente: Pentóxido de vanadio (CAS 1314-62-1).
2825.40.01	Óxidos de níquel.
	Nota: El número CAS de este producto es 1314-06-3.
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.
	Nota: El número CAS de este producto es 1306-19-0.
2825.90.99	Los demás.
	Únicamente: Óxido de talio (CAS 1314-12-1).
2826.12.01	De aluminio.
	Nota: el número CAS de este producto es 13595-82-9.
2826.19.01	De amonio.
	Únicamente: Bifluoruro de amonio (CAS 1341-49-7).
2826.19.02	De sodio.
	Nota: el número CAS de este producto es 7681-49-4.
2826.19.99	Los demás.
	Únicamente: Pentafluoruro de antimonio (CAS 7783-70-2);-Bifluoruro de potasio (CAS 7789-29-9); Fluoruro de Potasio (CAS 7789-23-3); Hidrogenodifluoruro de sodio (CAS 1333-83-1)
2826.90.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.
	Únicamente: Hexafluorosilicato de sodio (CAS 16893-85-9).
2827.39.01	De estaño.
2827.39.99	Los demás.
	Únicamente: Tricloruro de galio (CAS 13450-90-3); cloruro de talio (CAS 7791-12-0); cloruro crómico (CAS 10025-73-7); cloruro de cadmio (CAS 10108-64-2).
2830.10.01	Sulfuros de sodio.
	Únicamente: Sulfuro de disodio (CAS 1313-82-2).
2833.24.01	De níquel.
2833.29.99	Los demás.
	Únicamente: Sulfato de cadmio (CAS 10124-36-4); sulfato de plomo (CAS 7446-14-2).
2834.29.99	Los demás.
	Únicamente: Nitrato de cadmio (CAS 10325-94-7).
2836.91.01	Carbonatos de litio.
	Excepto: Para uso farmacéutico.
	Nota: El número CAS de este producto es 554-13-2.
2836.99.04	Carbonatos de plomo.
	Nota: El número CAS de este producto es 598-63-0.

2837.11.01	Cianuro de sodio. Nota: El número CAS de este producto es 143-33-9.
2837.19.01	Cianuro de potasio. Nota: El número CAS de este producto es 151-50-8.
2841.30.01	Dicromato de sodio. Nota: El número CAS de este producto es 10588-01-9.
2841.50.01	Dicromato de potasio. Nota: El número CAS de este producto es 7778-50-9.
2841.50.99	Los demás. Únicamente: Cromato de potasio (CAS 7789-00-6); dicromato de amonio (CAS 7789-09-5)
2842.90.99	Las demás. Únicamente: Telurito de sodio (CAS 10102-20-2); selenito de sodio (CAS 10102-18-8); seleniato de sodio (CAS 13410-01-0); arsenito de sodio (CAS 10048-95-0).
2843.29.99	Los demás. Únicamente: Cianuro de potasio y plata.
2843.90.99	Los demás. Únicamente: Tetróxido de osmio (CAS 20816-12-0).
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural. Únicamente: Nitrato de uranio hexahidratado (CAS 13520-83-7).
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea. Nota: El número CAS de este producto es 7722-84-1.
2848.00.99	Los demás. Únicamente: Fosfina (CAS 7803-51-2).
2850.00.99	Los demás. Únicamente: Arsina (CAS 7784-42-1); azida de sodio (CAS 26628-22-8), decaborano (CAS 17702-41-9); diborano (CAS 19287-45-7); hidruro de litio (CAS 7580-67-8); pentaborano (CAS 19624-22-7).
2852.10.01	Inorgánicos. Únicamente: Óxido de mercurio (CAS 21908-53-2); cloruro mercuríco (CAS 7487-94-7); nitrato mercuríco (CAS 10045-94-0); nitrato mercurioso (CAS 10415-75-5); cianuro mercuríco (CAS 592-04-1); tiocianato mercuríco (CAS 592-85-8).
2852.10.99	Los demás. Nota: Esta fracción incluye entre otros: Metil (8-quinolinato-N1, O8) de mercurio (CAS 86-85-1); Propionato de metilmercurio (CAS 5903-10-6); Fenolato de mercurio (CAS 588-66-9); Acetato de monoetanol - fenilmercurio de amonio (CAS 5822-97-9); Nitrato de fenilmercurio (CAS 55-68-5); Lactato de monoetanol fenilmercuríco de amonio (CAS 53404-70-9); Carbonato de fenilmercurio (CAS 53404-69-6); Propionato de fenilmercurio y amonio (CAS 53404-68-5); Acetato de fenilmercurio y amonio (CAS 53404-67-4); 1-ciano-3-(metilmercurio) guanidina (CAS 502-39-6); Lactato de 2-(acetoximercurio) etanol de fenilmercurio (CAS 4665-55-8); Benzoato de metil mercurio (CAS 3626-13-9); Dimetilditiocarbamato de fenilmercurio (CAS 32407-99-1); Fenil [naftoato (1-)- O] mercurio (CAS 31632-68-5); Salcilito de fenilmercurio (CAS 28086-13-7); Difencil[mu - [(tetrapropeil) succinato(2 -) - O:O]] de dimercurio (CAS 27236-65-3); 8-quinolinato

	de fenilmercurio (CAS 26114-17-0); Mercapturo de 2, 3 dihidroxipropil-metilmercurio (CAS 2597-95-7); Nitrito de metilmercurio (CAS 2591-97-9); Lactato de fenil [2, 2', 2" - nitrilotri (etanol) - N, O, O', O"] mercurio (CAS 23319-66-6); Formamida de fenilmercurio (CAS 22894-47-9); (fenilmercurio) urea (CAS 2279-64-3); Nitrofenol hidroximercurio (CAS 17140-73-7); Tiocianato de fenilmercurio (CAS 16751-55-6); Acetato de mercurio (CAS 1600-27-7); Pentanodiona de mercurio (CAS 14024-55-6); Naftenato de mercurio (CAS 1336-96-5); (2-etilhexanoato) fenilmercurio (CAS 13302-00-6); Fenillactatomercurio (CAS 122-64-5); Oleato de mercurio (CAS 1191-80-6); Hidróxido de metilmercurio (CAS 1184-57-2); Acetato de metilmercurio (CAS 108-07-6); Oleato de fenilmercurio (CAS 104-68-9); Borato fenilmercúrico (CAS 102-98-7); Hidróxido de fenilmercurio (CAS 100-57-2); Cloruro de fenilmercurio (CAS 100-56-1); Laurilmercaptano fenilmercúrico.
2853.00.01	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.
	Únicamente: Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4); Fluoruro de cianógeno (CAS 1495-50-7).
2901.10.04	Hexano; heptano.
	Únicamente: Heptano (CAS 142-82-5).
2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.
	Únicamente: Buta-1,3-dieno (CAS 106-99-0).
2902.20.01	Benceno
	Nota: El número CAS de este producto es 71-43-2.
2902.90.99	Los demás.
	Únicamente: Pireno (CAS 129-00-0); benzo-(a)-pireno (CAS 50-32-8); mesitileno (CAS 108-67-8); fenantreno (CAS 85-01-8).
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).
	Únicamente: Clorometano (CAS 74-87-3).
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).
	Nota: El número CAS de este producto es 75-09-2.
2903.13.99	Los demás.
	Únicamente: Cloroformo, grado técnico (CAS 67-66-3).
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.
	Nota: El número CAS de este producto es 56-23-5.
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).
	Nota: El número CAS de este producto es 107-06-2.
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.
	Nota: El número CAS de este producto es 71-55-6.
2903.19.99	Los demás.
	Únicamente: Trans-1,4-Diclorobutano (CAS 110-56-5).
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).
	Nota: El número CAS de este producto es 75-01-4.
2903.22.01	Tricloroetileno.
	Nota: El número CAS de este producto es 79-01-6.

2903.23.01	Tetracloroetileno (percloroetileno). Nota: El número CAS de este producto es 127-18-4.
2903.29.01	Cloruro de vinilideno. Nota: El número CAS de este producto es 75-35-4.
2903.29.99	Los demás. Únicamente: Cloruro de alilo (CAS 107-05-1).
2903.31.01	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano). Nota: El número CAS de este producto es 106-93-4.
2903.39.01	Bromuro de metilo. Únicamente: Para usos distintos de plaguicida (El número CAS de este producto es CAS 74-83-9).
2903.39.99	Los demás. Únicamente: Bromoformo (CAS 75-25-2); bromuro de propargilo (CAS 106-96-7); fluoroalcanos.
2903.71.01	Clorodifluorometano Nota: El número CAS de este producto es 75-45-6.
2903.72.01	Diclorotrifluoroetanos. Nota: El número CAS de este producto es 306-83-2. <i>Fracción arancelaria adicionada DOF 19-03-2014</i>
2903.73.01	Diclorofluoroetanos. Nota: El número CAS de este producto es 1717-00-6. <i>Fracción arancelaria adicionada DOF 19-03-2014</i>
2903.74.01	Clorodifluoroetanos Nota: El número CAS de este producto es 75-68-3. <i>Fracción arancelaria adicionada DOF 19-03-2014</i>
2903.77.01	Triclorofluorometano. Nota: El número CAS de este producto es 75-69-4.
2903.77.02	Diclorodifluorometano. Nota: El número CAS de este producto es 75-71-8.
2903.77.03	Triclorotrifluoroetanos. Nota: El número CAS de este producto es 76-13-1.
2903.77.04	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano. Nota: Los números CAS de estos productos son 76-14-2 y 76-15-3, respectivamente.
2903.77.99	Los demás.
2903.76.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos. Nota: El número CAS del Bromoclorodifluorometano es 353-59-3 y del bromotrifluorometano 75-63-8.

2903.78.01	Los demás derivados perhalogenados.
2903.79.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano). Nota: El número CAS de este producto es 151-67-7.
2903.79.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano). Nota: El número CAS de este producto es 354-06-3.
2903.79.99	Los demás. Excepto: 1,2-Dibromo-3-cloropropano (DBCP)
2903.89.99	Los demás. Únicamente: Hexaclorociclopentadieno (CAS 77-47-4);
<i>Fracción arancelaria 2903.99.01 eliminada DOF 05-02-2016</i>	
2903.99.02	Cloruro de benzal. Nota: El número CAS de este producto es 98-87-3.
2903.99.99	Los demás. Únicamente: Bromuro de bencilo (gas lacrimógeno) (CAS 100-39-0); (Triclorometil) benceno o benzotricloruro (CAS 98-07-7); dicloruro de xileno (CAS 28347-13-9).
2904.20.99	Los demás. Únicamente: 4-nitrodifenilo (CAS 92-93-3); Tetranitrometano (CAS 509-14-8); Nitrociclohexano (CAS 1122-60-7).
2904.90.07	Cloropicrina (Tricloronitrometano). Únicamente: Para usos distintos de plaguicida (El número CAS de este producto es 76-06-2).
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico). Nota: El número CAS de este producto es 67-56-1
2905.12.99	Los demás.
2905.59.05	Etilén clorhidrina. Únicamente: cloro etanol, que también se conoce como 2 cloroetanol (CAS 107-07-3).
2907.22.01	Hidroquinona. Nota: El número CAS de este producto es 123-31-9
2908.19.99	Los demás. Únicamente: 4-Cloro- <i>m</i> -cresol (CAS 59-50-7).
2908.92.01	4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresol (DNOC (ISO)) y sus sales. Nota: El número CAS de este producto es CAS 534-52-1
2909.19.99	Los demás. Únicamente: bis-(cloroetil) éter (CAS 111-44-4); éter clorometil metílico (CAS 107-30-2); bis (clorometil) éter (CAS 542-88-1).
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno). Nota: El número CAS de este producto es 75-21-8.
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).

	Nota: El número CAS de este producto es 106-89-8
2910.90.99	Los demás.
	Únicamente: Diepoxibutano (CAS 215-979-1).
2912.11.01	Metanal (formaldehído).
	Nota: El número CAS de este producto es 50-00-0
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).
	Nota: El número CAS de este producto es 75-07-0.
2912.19.09	Aldehído acrílico.
	Nota: También se conoce como Acroleína (CAS 107-02-8).
2912.19.99	Los demás.
	Únicamente: Metacrilaldehído (CAS 78-85-3).
2913.00.99	Los demás.
	Únicamente: Cloro acetaldehído (CAS 107-20-0)
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).
	Nota: El número CAS de este producto es 108-10-1
2914.19.99	Las demás.
	Únicamente: Metil vinilcetona (CAS 78-94-4).
2914.70.99	Los demás.
	Únicamente: Cloroacetofenona (CAS 532-27-4); bromo acetona líquida (CAS 598-31-2); bis-(clorometil) cetona; Hexafluoroacetona (CAS 684-16-2).
2915.13.01	Esteres del ácido fórmico.
	Únicamente: Formiato de isopropilo (CAS 625-55-8); Formiato de metilo (CAS 107-31-3).
2915.29.99	Las demás.
	Únicamente: Acetato de plomo (CAS 301-04-2).
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.
	Únicamente: Ácido monocloroacético (CAS 79-11-8).
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.
	Nota: El número CAS de este producto es 79-22-1.
2915.90.99	Los demás.
	Únicamente: Cloroformiato de propilo (CAS 109-61-5); Bromuro de acetilo (CAS 506-96-7), Cloruro de fluoro acetilo (CAS 359-06-8).
2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.
	Únicamente: Ácido acrílico (CAS 79-10-7).
2916.19.99	Los demás.
	Únicamente: Anhídrido metacrílico (CAS 79-41-4); 2-cloroacrilato de metilo (CAS 922-15-6); cloruro de acrililoilo (CAS 814-68-6), cloruro de metacrililoilo (CAS 920-46-7).
2917.19.99	Los demás.

	Únicamente: Malonato de talio (CAS 2757-18-8).
2919.90.99	Los demás.
	Únicamente: Tetrafosfato de hexaetilo (CAS 757-58-4); isofluorofato (CAS 55-91-4).
2920.90.06	Sulfato de dimetilo o de dietilo.
	Únicamente: Sulfato de dimetilo (CAS 77-78-1).
2920.90.13	Fosfito de dietilo.
	Nota: El número CAS de este producto es 762-04-9.
2920.90.99	Los demás.
	Únicamente: Fosfito triisopropilo (CAS 116-17-6).
2921.11.02	Dimetilamina.
	Nota: El número CAS de este producto es 124-40-3.
2921.11.03	Trimetilamina.
	Nota: El número CAS de este producto es 75-50-3.
2921.19.04	Monoetilamina.
	Nota: El número CAS de este producto es 75-04-7.
2921.19.14	2-cloro-N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) aminoetilo y sus sales.
	Nota: Esta fracción incluye, entre otros: 2-cloro-N,N-diisopropiletilamina (CAS 96-79-7) y Cloruro de 2-cloroetildiisopropilamonio (CAS 4261-68-1).
2921.19.99	Los demás.
	Únicamente: Pentadecilamina; nitrosodimetilamina; alilamina; bis-(2-cloroetil)-etilamina (HN1) (CAS 538-07-8); bis-(2-cloroetil)-metilamina (HN2) (CAS 51-75-2); tris-(2-cloroetil)-amina (HN3) (CAS 555-77-1); dihaluros de N,N-dialquil (metil, etil, propil o isopropil) fosforoamidas que no sean dicloruro dimetilfosforamídico; N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) fosforoamidatos de dialquilo (me, et, pr o isopr); Diisopropilamina (CAS 108-18-9); N,N-dimetilfosforamidato de dietilo (CAS 2404-03-7); otros cloruros de N,N-dialkil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes.
2921.45.99	Los demás.
	Únicamente: Beta-Naftilamina (CAS 91-59-8).
2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.
	Nota: El número CAS de este producto es 88-05-1.
2921.49.99	Los demás.
	Únicamente: 4-Amino difenilo (CAS 92-67-1).
2921.51.99	Los demás.
	Únicamente: Dimetil- <i>p</i> -fenilendiamina (CAS 99-98-9).
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).
	Únicamente: <i>o</i> -Tolidina (CAS 119-93-7).
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina).
	Únicamente: 4,4'-Metilénbis(2-cloroanilina) (CAS 101-14-4).
2921.59.99	Los demás.

	Únicamente: (1,1'-Bifenil) 4,4' diamina (Bencidina) (CAS 92-87-5).
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.
	Excepto: Para uso farmacéutico.
	Nota: El número CAS de este producto es 108-01-0.
2922.19.37	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.
	Únicamente: Etildietanolamina (139-87-7).
2922.19.99	Los demás.
	Únicamente: N,N-dialkil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanol-2 y sales protonadas correspondientes; 2-diisopropilaminoetanol (CAS 96-80-0).
2924.19.02	Acrilamida.
	Nota: El número CAS de este producto es 79-06-1.
2924.19.11	Dimetilformamida.
	Nota: El número CAS de este producto es 68-12-2.
2925.29.99	Los demás.
	Únicamente: Etilenimina (CAS 151-56-4).
2926.10.01	Acrlonitrilo.
	Nota: El número CAS de este producto es 107-13-1.
2926.90.99	Los demás.
	Únicamente: Cianhidrina formaldehído (CAS 107-16-4); cianuro de etilo; propionitrilo (CAS 107-12-0); isobutironitrilo (CAS 78-82-0); lactonitrilo (CAS 78-97-7).
2928.00.99	Los demás.
	Únicamente: Metilhidrazina (CAS 60-34-4); 1,1-dimetilhidrazina (CAS 57-14-7).
2929.10.01	Mono o diclorofenilisocianato.
	Únicamente: Diclorofenilisocianato (CAS 102-36-3)
2929.10.04	Toluen diisocianato.
	Nota: El número CAS de este producto es 26471-62-5.
2929.10.06	Diisocianato de isoforona.
	Excepto: De uso farmacéutico.
	Nota: El número CAS de este producto es 4098-71-9.
2929.10.99	Los demás.
	Únicamente: Isocianato de metilo (CAS 624-83-9).
2930.90.26	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.
	Únicamente: Etilmercaptano (CAS 75-08-1); metilmercaptano (CAS 74-93-1).

2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.
	Nota: El número CAS de este producto es 75-18-3
2930.90.39	2-(Diethylamino)-etanotiol y sus sales.
	Nota: También se conoce como N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) aminoetano-2-tiol.
2930.90.99	Los demás.
	Únicamente: Perclorometil mercaptano; tiosemicarbazida; 2-clorofenil tiourea; fenil mercaptano; sulfuro de bis (2 cloroetil) (GAS MOSTAZA, IPERITA) (CAS 505-60-2); disulfuro de metilo (CAS 624-92-0); ditiobiuret (541-53-7); S-2-(diethylamino)-etil fosforotioato de O,O-dietilo (AMITON) (CAS 78-53-5) y sus sales alquiladas o protonadas correspondientes; S-2-diisopropilaminoetil metil fosforotioato de O-etilo (VX) (CAS 50782-69-9); bis (2-cloroetil) metano (CAS 63869-13-6); 1,2-bis-(2-cloroetil)etano (SESQUIMOSTAZA) (CAS 3563-36-8); 1,3-bis-(2-cloroetil) n-propano (CAS 63905-10-2); 1,4-bis-(2-cloroetil) n-butano (CAS 142868-93-7); 1,5-bis-(2-cloroetil) n-pentano (CAS 142868-94-8); bis-(2-cloroetil)éter; bis-(2-cloroetil)éter (MOSTAZA O) (CAS 63918-89-8); O-O, Dietil fosforoditioato (CAS 298-06-6); Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2625-76-5); Bis (2-cloroetil)éter (CAS 63918-90-1); N,N-diisopropil-beta-aminoetanotiol (CAS 5842-07-9).
2931.10.01	Tetrametilo de plomo o tetraetil de plomo.
	Nota: Los números CAS de estos productos son 75-74-1 y 78-00-2, respectivamente.
2931.20.01	Compuestos de tributilestaño.
	Únicamente: Tributil estaño (TBT) (CAS 688-73-3); Cloruro de tributil de estaño (CAS 1461-22-9); Linoleato de tributil de estaño (CAS 24124-25-2); Metacrilato de tributil de estaño (CAS 2155-70-6); Óxido de tributil estaño (CAS 56-35-9); Benzoato de tributil de estaño (CAS 4342-36-3); Fluoruro de tributil de estaño (CAS 1983-10-4); Naftenato de tributil de estaño (CAS 85409-17-2).
2931.90.02	Metilfosfonato de (Aminoiminometil)-urea; Metilfosfonato de dietilo; Metilfosfonato de O-Metil-O-(5-etil-2-metil-1,3,2-dioxafosforinan-5-il)-metilo; Ácido metilfosfónico y sus ésteres.
	Únicamente: Ésteres del ácido metilfosfónico.
2931.90.06	Clorosilanos.
	Únicamente: Tricloro(clorometil) silano (CAS 1558-25-4); tricloro fenil silano (CAS 98-13-5); diclorosilano (CAS 4109-96-0); metildiclorosilano (CAS 1558-31-2); trimetildiclorosilano (CAS 75-77-4); viniltriclorosilano (tricloro etenilsilano) (CAS 75-94-5).
2931.90.99	Los demás.
	Únicamente: Fenildicloroarsina (CAS 696-28-6); trietoxisilano (CAS 998-30-1); carbonilo de níquel (CAS 13463-39-3); cloruro de trifenilestaño (CAS 639-58-7); ácido fosfonotioilo; pentacarbonilo de hierro (CAS 13463-40-6); Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo (SOMAN) (CAS 96-64-0); metilfosfonofluoridato de O-isopropilo (SARIN) (CAS 107-44-8); N,N-dimetil fosforoamidocianidato de O-etilo (TABUN) (CAS 77-81-6); 2-clorovinil dicloroarsina (LEWISITA 1) (CAS 541-25-3); bis-(2-clorovinil)-cloroarsina (LEWISITA 2) (CAS 40334-69-8); tris-(2-clorovinil)-arsina (LEWISITA 3) (CAS 40334-70-1); O-2-diisopropilaminoetilmetil fosfonito de O-etilo (QL) (CAS 57856-11-8); metilfosfonocloridato de O-isopropilo (CLOROSARIN) (CAS 1445-76-7); metilfosfonocloridato de O-pinacolilo (CLOROSOMAN) (CAS 7040-57-5); dicloruro de metil fosfonilo (CAS 676-97-1); fosfonildifluoruros de alquilo (metilo, etilo o propilo) distintos del metilfosfonildifluoruro (DF); Etilfosfonato de O,O-dimetilo (CAS 6163-75-3); metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6); Metilfosfonito de O,O-dietilo (CAS 15715-41-0); Dicloruro etilfosfónico (CAS 1066-50-8); cloruro de tributil(tetradecil)fosfonio.
2932.19.99	Los demás.
	Únicamente: Furano (CAS 110-00-9).
2932.20.99	Los demás.
	Únicamente: Beta-propiolactona (CAS 57-57-8); picrotoxina (CAS 124-87-8).

2932.99.02	Dioxano. Nota: El número CAS de este producto es 123-91-1
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina). Nota: El número CAS de este producto es 108-48-5
2933.39.99	Los demás. Únicamente: 2,4 Dimetil piridina; (2,4 lutidina) (CAS 108-47-4); 4 nitro-1-óxido piridina; 4-amino-piridina (CAS 504-24-5).
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11. Únicamente: Fluoruro cianúrico (2,4,6-trifluoro-1,3,5-triazina) (CAS 675-14-9).
3002.90.99	Los demás. Únicamente: Saxitoxina (CAS 35523-89-8); ricina (CAS 9009-86-3).
3808.91.99	Los demás. Únicamente: Mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo.
3824.71.01	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC). Únicamente: Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.
3824.72.01	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.
3824.73.01	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).
3824.74.01	Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC). <i>Fracción arancelaria reformada DOF 03-02-2016</i>
3824.77.01	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.
3824.79.99	Las demás.
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.

Cuarto.- Se establece la clasificación y codificación de los fertilizantes, nutrientes vegetales o insumos de nutrición vegetal, cuya introducción a territorio nacional está sujeta a la autorización de importación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN

3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3102.90.01	Cianamida cálcica.
3808.93.02	Reguladores de crecimiento vegetal.

Quinto.- Se establece la clasificación y codificación de las sustancias tóxicas, incluyendo aquellas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas previstas en el Listado Nacional, cuya exportación está sujeta a autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
2524.10.01	En fibra o roca.
2524.90.01	En fibra o roca. Nota: Los números CAS de los materiales considerados en esta fracción son: Tremolita (CAS 77536-68-6); Antofilita (CAS 77536-67-5 y 17068-78-9); Actinolita (CAS 77536-66-4); Amosita (CAS 12172-73-5).
2805.40.01	Mercurio. Nota: El número CAS de este producto es 7439-97-6.
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico. Nota: el número CAS de este producto es 7664-39-3.
2811.19.99	Los demás. Únicamente: Cianuro de hidrógeno. Nota: También se le conoce como Ácido cianhídrico (CAS 74-90-8).
2812.10.01	Tricloruro de arsénico. Nota: el número CAS de este producto es 7784-34-1.
2812.10.02	De azufre. Únicamente: Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0); Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9).
2812.10.03	De fósforo. Únicamente: Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2); Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8); Oxicloruro de fósforo (CAS 10025-87-3)
2812.10.99	Los demás. Únicamente: Dicloruro de carbonilo (fosgeno) (CAS 75-44-5).
2826.19.01	De amonio. Únicamente: Bifluoruro de amonio (CAS 1341-49-7).
2826.19.02	De sodio. Nota: el número CAS de este producto es 7681-49-4.

2826.19.99	Los demás.
	Únicamente: Bifluoruro de potasio (CAS 7789-29-9); Fluoruro de Potasio (CAS 7789-23-3); Hidrogenodifluoruro de sodio (CAS 1333-83-1).
2826.90.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.
	Únicamente: Hexafluorosilicato de sodio (CAS 16893-85-9).
2827.39.01	De estaño.
2827.41.01	Oxicloruros de cobre.
	Nota: El número CAS de este producto es (CAS 1332-40-7 y 1332-65-6)
2830.10.01	Sulfuros de sodio.
	Únicamente: Sulfuro de disodio (CAS 1313-82-2).
2837.11.01	Cianuro de sodio.
	Nota: El número CAS de este producto es 143-33-9.
2837.19.01	Cianuro de potasio.
	Nota: El número CAS de este producto es 151-50-8.
2852.10.01	Inorgánicos.
	Únicamente: Óxido de mercurio (CAS 21908-53-2); Cloruro mercúrico (CAS 7487-94-7).
2852.10.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.
	Nota: Los números CAS de estos productos son 62-38-4 y 103-27-5, respectivamente.
2852.10.03	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).
	Nota: El número CAS de este producto es 54-64-8.
2852.10.99	Los demás.
	Nota: Esta fracción incluye entre otros: Metil (8-quinolinato-N1, O8) de mercurio (CAS 86-85-1); Propionato de metilmercurio (CAS 5903-10-6); Fenoato de mercurio (CAS 588-66-9); Acetato de monoetanol - fenilmercurio de amonio (CAS 5822-97-9); Nitrato de fenilmercurio (CAS 55-68-5); Lactato de monoetanol fenilmercúrico de amonio (CAS 53404-70-9); Carbonato de fenilmercurio (CAS 53404-69-6); Propionato de fenilmercurio y amonio (CAS 53404-68-5); Acetato de fenilmercurio y amonio (CAS 53404-67-4); 1-ciano-3-(metilmercurio) guanidina (CAS 502-39-6); Lactato de 2-(acetoximercurio) etanol de fenilmercurio (CAS 4665-55-8); Benzoato de metilmercurio (CAS 3626-13-9); Dimetilditiocarbamato de fenilmercurio (CAS 32407-99-1); Fenil [naftoato (1-)-O] mercurio (CAS 31632-68-5); Salcilato de fenilmercurio (CAS 28086-13-7); Difencil[μ - [(tetrapropeil) succinato(2 -) - O:O]] de dimercurio (CAS 27236-65-3); 8-quinolinato de fenilmercurio (CAS 26114-17-0); Mercapturo de 2, 3 dihidoxipropil-metilmercurio (CAS 2597-95-7); Nitrito de metilmercurio (CAS 2591-97-9); Lactato de fenil [2, 2', 2'' - nitrilotri (etanol) - N, O, O', O''] mercurio (CAS 23319-66-6); Formamida de fenilmercurio (CAS 22894-47-9); (fenilmercurio) urea (CAS 2279-64-3); Nitrofenol hidroximercurio (CAS 17140-73-7); Tiocianato de fenilmercurio (CAS 16751-55-6); Acetato de mercurio (CAS 1600-27-7); Pentanodiona de mercurio (CAS 14024-55-6); Naftenato de mercurio (CAS 1336-96-5); (2-etilhexanoato) fenilmercurio (CAS 13302-00-6); Fenillactatomercurio (CAS 122-64-5); Oleato de mercurio (CAS 1191-80-6); Hidroxido de metilmercurio (CAS 1184-57-2); Acetato de metilmercurio (CAS 108-07-6); Oleato de fenilmercurio (CAS 104-68-9); Borato fenilmercúrico (CAS 102-98-7); Hidróxido de fenil mercurio (CAS 100-57-2); Cloruro de fenilmercurio (CAS 100-56-1); Laurilmercaptano fenilmercúrico.
2853.00.01	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza), aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles, aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.
	Únicamente: Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4).
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).
	Nota: El número CAS de este producto es 107-06-2.

2903.31.01	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano). Nota: El número CAS de este producto es 106-93-4.
2903.39.99	Los demás. Únicamente: Fluoroalcanos.
2903.78.01	Los demás derivados perhalogenados.
2903.79.99	Los demás. Excepto: 1,2-Dibromo-3-cloropropano (DBCP). Nota: Esta fracción incluye entre otros: Pentabromodifluoropropanos; Tetrabromotrifluoropropanos; Tribromotetrafluoropropanos; Dibromopentafluoropropanos; Tribromotrifluoropropanos; Dibromotetrafluoropropanos; Tribromodifluoropropanos; Dibromodifluoropropanos; Bromotrifluoropropanos; Dibromofluoropropanos; Bromodifluoroetanos.
<i>Fracción arancelaria 2903.81.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
<i>Fracción arancelaria 2903.81.02 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
<i>Fracción arancelaria 2903.82.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2903.82.02	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3a,4,7,7a-tetrahidro-4,7-metanoindeno (Heptacloro). Nota: El número CAS de este producto es 76-44-8.
2903.82.03	Aldrina. Nota: El número CAS de este producto es 309-00-2.
2903.89.01	Canfeno clorado (Toxafeno). Nota: El número CAS de este producto es 8001-35-2.
2903.89.99	Los demás. Únicamente: 1,1a,2,2,3,3a,4, 5,5,5a,5b,6-dodecaclorooctahidro-1,3,4-meteno-1H-ciclobuta (cd)-pentale (Mirex) (CAS 2385-85-5).
2903.92.01	Hexaclorobenceno (ISO). Nota: También se conoce como HCB (CAS 118-74-1).
<i>Fracción arancelaria 2903.92.02 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2904.90.07	Cloropicrina (Tricloronitrometano). Nota: El número CAS de este producto es 76-06-2.
2905.59.05	Etilen clorhidrina Únicamente: 2-cloro etanol (CAS 107-07-3)
2908.11.01	Pentaclorofenol (ISO). Nota: También se conoce como PCP (CAS 87-86-5).
2908.19.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.19.02, 2908.19.03, 2908.19.04, 2908.19.05 y 2908.19.06. Nota: Esta fracción incluye entre otros: 2,3,4,5,6-pentaclorofenolato de potasio (CAS 89417-06-1); Pentaclorofenolato de potasio (CAS 7778-73-6); Pentaclorofenilo laurato (CAS 3772-94-9); 2,4,6-Triclorofenato de potasio (CAS 35471-43-3); 2,3,4,5,6-pentaclorofenolato de zinc (Pentaclorofenolato de zinc) (CAS 2917-32-0); 2,3,4,5,6-pentaclorofenolato de cobre (CAS 2917-31-9); Perchlorophenyl 5-oxo-L-prolinate (CAS 28990-85-4); Pentaclorofenol monohidrato de sodio (CAS 27735-64-4); Pentachlorophenyl N-[[[4-methoxyphenyl)methoxy]carbonyl]-L-serinate

	(CAS 23234-97-1); Pentacloroanisol (CAS 1825-21-4); Pentaclorofenato de cobre (CAS 15773-35-0); Perchlorophenyl S-benzyl-N-(benzyloxycarbonyl)-L-cysteinate (CAS 13673-54-6); Perchlorophenyl N-(benzyloxycarbonyl)-L-isoleucinate (CAS 13673-53-5); N2-benzyl pentaclorophenyl N2-carboxy-L-(2-aminoglutamato) (CAS 13673-51-3); Pentaclorofenolato de sodio (CAS 131-52-2); Pentaclorofenato de sodio (CAS 113-52-2); Compuestos cuaternarios de amonio, coco alquiltrimetil, sales con pentaclorofenol (CAS 91080-93-2).
2908.91.01	Dinoseb (ISO) y sus sales. Nota: El número CAS de este producto es 88-85-7. La fracción incluye sales como: 2-(sec-Butil)-4,6-dinitrofenol (DINOSEB) (CAS 88-85-7); 2-sec-butil-4, 6-dinitrofenol, compuesto con 1-aminopropan-2-ol (1:1) (CAS 71735-19-8); 2-sec-butil-4, 6-dinitrofenol, compuesto con 2, 2', 2''-nitrotrietanol (1:1) (CAS 6420-47-9); 2-sec-butil-4, 6-dinitrofenolato de amonio (CAS 6365-83-9); 2-sec-butil-4, 6-dinitrofenol, compuesto con 2, 2'-iminodietanol (1:1) (CAS 53404-43-6); 2-(1-metilpropil)-4, 6-dinitrofenolato de sodio (CAS 35040-03-0).
2908.92.01	4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresol (DNOC (ISO)) y sus sales. Nota: El número CAS de este producto es 534-52-1; la fracción incluye sales como: Dinitro- <i>o</i> -cresolato de amonio (CAS 2980-64-5); 4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresolato de sodio (CAS 2312-76-7); 4,6-dinitro- <i>o</i> -cresolato de potasio (5787-96-2).
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno). Nota: El número CAS de este producto es 75-21-8
2910.40.01	Dieldrina (ISO, DCI). Nota: El número CAS de este producto es 60-57-1
2910.90.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4',5,6,7,8,8'-octahidro-endo,endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Endrin). Nota: El número CAS de este producto es 72-20-8.
2914.70.99	Los demás. Únicamente: 1,1a,3,3a,4,5,5a,5b,6-Decacloro octahidro-1,3,4-metano-2H-ciclobuta-(cd)-pentalen-2-ona (Kepone (TM)) (CAS 143-50-0)
2915.36.01	Acetato de dinoseb (ISO). Nota: El número CAS de este producto es 2813-95-8.
2915.39.99	Los demás. Únicamente: Acetato de pentaclorofenol (CAS 87-86-5).
2916.16.01	Binapacril (ISO). Nota: El número CAS de este producto es 485-31-4.
2918.18.01	Clorobencilato (ISO). Nota: El número CAS de este producto es 510-15-6.
2920.11.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O- <i>p</i> -nitrofenilo (Paratión). Nota: También se conoce como paratión étílico (CAS 56-38-2).
<i>Fracción arancelaria 2920.11.02 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
<i>Fracción arancelaria 2920.90.03 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2920.90.13	Fosfito de dietilo. Nota: El número CAS de este producto es 762-04-9.
2920.90.99	Los demás.

	Únicamente: Fosfito triisopropilo (CAS 116-17-6).
2921.11.02	Dimetilamina.
	Nota: El número CAS de este producto es 124-40-3.
2921.19.14	2-cloro-N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) aminoetilo y sus sales.
	Nota: Esta fracción incluye, entre otros: 2-cloro-N,N-diisopropiletilamina (CAS 96-79-7); Cloruro de 2-cloroetil-diisopropilamonio (CAS 4261-68-1).
2921.19.99	Los demás.
	Únicamente: Dihaluros de N,N-dialquil (metil, etil, propil o isopropil) fosforoamidas que no sean dicloruro dimetilfosforamídico; N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) fosforoamidatos de dialquilo (me, et, pr o isopr); Tris-(2-cloroetil)-amina (HN3) (CAS 555-77-1); Bis-(2-cloroetil)-etilamina (HN1) (CAS 538-07-8); Bis-(2-cloroetil)-metilamina (HN2) Clorometil (CAS 51-75-2); N,N-dimetilfosforamidoato de dietilo (CAS 2404-03-7); otros cloruros de N,N-dialkil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes; Diisopropilamina (CAS 108-18-9).
2922.19.37	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.
	Únicamente: Etildietanolamina (139-87-7).
2922.19.99	Los demás.
	Únicamente: N,N-dialkil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanol-2 y sales protonadas correspondientes; 2-diisopropilaminoetanol (CAS 96-80-0).
2924.12.01	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida (monocrotófos).
	Nota: El número CAS de este producto es 6923-22-4.
2924.12.99	Los demás.
	Únicamente: Fluoroacetamida (CAS 640-19-7) <i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
	<i>Fracción arancelaria 2924.29.32 eliminada DOF 04-02-2020</i>
	<i>Fracción arancelaria 2930.50.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>
2930.50.01	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol).
	Nota: El número CAS de este producto es 2425-06-1.
2930.50.02	Fosforoamidatoato de O,S-Dimetil (Metamidofos)
	Nota: El número CAS de este producto es 10265-92-6.
2930.90.39	2-(Dietilamino)-etanoil y sus sales.
	Nota: También se conoce como N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) aminoetano-2-tiol.
2930.90.99	Los demás.
	Únicamente: S-2-(dietilamino)-etil fosforatoato de O,O-dietilo (Amiton) (CAS 78-53-5)) y sus sales alquiladas o protonadas correspondientes; Bis (2-cloroetil)tiometil-éter (CAS 63918-90-1); bis-(2-cloroetil)tiometil-éter (MOSTAZA O) (CAS 63918-89-8); 1,3-bis-(2-cloroetil)tiometil-n-propano (CAS 63905-10-2); bis (2-cloroetil)tiometil metano (CAS 63869-13-6); N,N-diisopropil-beta-aminoetanoil (CAS 5842-07-9); S-2-diisopropilaminoetil metil fosfonotiolato de O-etilo (VX) (CAS 50782-69-9); Sulfuro de bis (2 cloroetil) (GAS MOSTAZA, IPERITA) (CAS 505-60-2); 1,2-bis-(2-cloroetil)tiometil-etano (SESQUIMOSTAZA) (CAS 3563-36-8); O-O, Dietil fosforoditioato (CAS

	298-06-6); Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2625-76-5); 1,5-bis(2-cloroetil) pentano normal (CAS 142868-94-8); 1,4-bis-(2-cloroetil)-n-butano (CAS 142868-93-7).
2931.90.02	Metilfosfonato de (Aminoiminometil)-urea; Metilfosfonato de dietilo; Metilfosfonato de O-Metil-O-(5-etil-2-metil-1,3,2-dioxafosforinan-5-il)-metilo; Ácido metilfosfónico y sus ésteres. Únicamente: Esteres del ácido metilfosfónico.
2931.90.99	Los demás. Únicamente: Fosfonil difluoruros de alquilo (metilo, etilo o propilo) distintos del metilfosfonildifluoruro (DF); Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo (Somán) (CAS 96-64-0); N,N-dimetil fosforoamidocianidato de O-etilo (Tabún) (CAS 77-81-6); Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6); Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo (Clorosoman) (CAS 7040-57-5); Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1); Etilfosfonato de O,O-dimetilo (CAS 6163-75-3); O-2-diisopropilaminoetilmetil fosfonito de O-etilo (QL) (CAS 57856-11-8); 2-clorovinil dicloroarsina (Lewisita 1) (CAS 541-25-3); Tris-(2-clorovinil)-arsina (Lewisita 3) (CAS 40334-70-1); Bis-(2-clorovinil)-cloroarsina (Lewisita 2) (CAS 40334-69-8); Metilfosfonito de O,O-dietilo (CAS 15715-41-0); Metilfosfonocloridato de O-isopropilo (Clorosarin) (CAS 1445-76-7); Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo (SARIN) (CAS 107-44-8); Dicloruro etilfosfónico (CAS 1066-50-8); dicloruro metilfosfonoso (CAS 676-83-5).
2931.10.01	Tetrametilo de plomo o tetraetilo de plomo. Nota: Los números CAS de estos productos son 75-74-1 y 78-00-2, respectivamente.
2931.20.01	Compuestos de tributilestaño. Únicamente: Tributil estaño (CAS 688-73-3); Cloruro de tributilo de estaño (CAS 1461-22-9); Linoleato de tributilo de estaño (CAS 24124-25-2); Metacrilato de tributilo de estaño (CAS 2155-70-6); Óxido de tributil estaño (CAS 56-35-9); Benzoato de tributilo de estaño (CAS 4342-36-3); Fluoruro de tributilo de estaño (CAS 1983-10-4); Naftenato de tributilo de estaño (CAS 85409-17-2).
<i>Fracción arancelaria 2932.99.10 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo). Nota: El número CAS de este producto es 17804-35-2.
3002.90.99	Los demás. Únicamente: Ricina (CAS 9009-86-3); Saxitoxina (CAS 35523-89-8).
<i>Fracción arancelaria 3008.50.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
3808.50.99	Los demás. Únicamente: Los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación. <i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
<i>Fracción arancelaria 3008.91.01 eliminada DOF 04-02-2020</i>	
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis. <i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
3808.91.99	Los demás. Únicamente: De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH), excepto suspensiones en cápsulas (SC); Formulaciones líquidas solubles que sobrepasen los 600 g/l de metamidofos como ingrediente activo; Formulaciones líquidas solubles que contengan 600 g/l o más de monocrotofos como ingrediente activo; Mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo. <i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
3808.92.99	Los demás. Únicamente: Las siguientes formulaciones: de benomilo en polvo seco que contengan 7% o más

	de benomilo; de tiram en polvo seco que contengan 15% o más de tiram.
	<i>Fracción arancelaria 3808.93.02 eliminada DOF 19-03-2014</i>
3808.93.99	Los demás.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 380899.04
	Únicamente: Formulaciones de paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulo. <i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
3808.99.99	Los demás.
	Únicamente: Las siguientes formulaciones: De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulos (GR) y polvo; Formulaciones de benomilo en polvo seco que contengan 7% o más de benomilo. <i>Fracción arancelaria reformada DOF 04-02-2020</i>
3824.71.01	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC).
	Únicamente: Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.
3824.72.01	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.
3824.74.01	Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC). <i>Fracción arancelaria reformada DOF 03-02-2016</i>
3824.77.01	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.
3824.79.99	Las demás.
3824.82.01	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
	Únicamente: Bifenilos polibrominados.
3824.90.99	Los demás.
	Únicamente: Productos de reacción con N-butil-2,2,6,6-tetrametil-4-piperidin-amina.

Los interesados en realizar la exportación de las sustancias que se señalan en el presente punto presentarán, ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el Centro de Contacto Ciudadano o a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, las solicitudes de autorización de exportación conforme a los requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización a que se refiere el presente punto en términos de lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y de Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias o Materiales Tóxicos o Peligrosos, mismo que se desarrolla en los siguientes términos:

I. Dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud, la DGGIMAR prevendrá a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen las omisiones o realice las

aclaraciones a la información o documentación correspondientes, cuando las solicitudes no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables;

II. El interesado contará con un plazo improrrogable de diez días hábiles para el desahogo de la prevención, los cuales se contarán a partir de la fecha en que la notificación respectiva surta efectos. Transcurrido este plazo sin que se desahogue la prevención, DGGIMAR tendrá por no presentada la solicitud o, desechará el trámite.

No se podrá desechar un trámite por no haber sido desahogada una prevención, cuando ésta no haya sido notificada en los términos del Reglamento mencionado;

III. La DGGIMAR emitirá resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que venza el plazo para prevenir al interesado sin que lo haya hecho o a aquél en que se haya desahogado la prevención. Vencido este plazo sin que SEMARNAT emita una resolución, se entenderá negada la autorización, y

IV. La vigencia de la autorización será de un año. En el caso de que la vigencia de la póliza de seguro sea menor a un año, la vigencia de la autorización de exportación será por el período que ampare la póliza de seguro. La autorización especificará la cantidad en kilogramos o litros del material peligroso que puede importarse durante su vigencia.

Dicho procedimiento incluirá requisitos y etapas específicas, según se trate de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas o de uso dual, conforme a lo siguiente:

1. Cuando el material peligroso esté sujeto a notificación de exportación por el Convenio de Róterdam, la SEMARNAT, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que venza el plazo para prevenir al interesado sin que lo haya hecho o a aquél en que se haya desahogado la prevención, enviará la notificación de exportación a que se refiere el Anexo V de dicho Convenio para obtener el consentimiento fundamentado previo del país de destino, lo cual interrumpirá el plazo de resolución hasta que se notifique a la DGGIMAR dicho consentimiento.

Los requerimientos de información o las notificaciones oficiales que México formule a otros países respecto a la exportación de materiales peligrosos se sujetarán en todo momento a las disposiciones previstas en los tratados internacionales correspondientes.

2. Tratándose de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas previstas en el Listado Nacional, la DGGIMAR realizará la consulta respectiva a la Secretaría de la Autoridad Nacional en términos de lo establecido en la Ley Federal para el Control de Sustancias

Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas y su Reglamento.

Los exportadores de este tipo de sustancias deberán proporcionar la información a que se refiere el artículo 5, fracción XIV y la documentación señalada en los artículos 18, párrafo segundo y 19, párrafo segundo de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, relativa al destino, uso y usuario finales de la sustancia química a exportar, así como presentar ante la DGGIMAR el certificado previsto en el artículo 5, fracción VIII de la propia Ley, la constancia de inscripción al Registro y la constancia de declaración vigente, expedidos por la Secretaría de la Autoridad Nacional antes mencionada, junto con la documentación anexa a su solicitud.

En estos casos la DGGIMAR, de conformidad con el artículo 11 de la citada Ley Federal, podrá negar la autorización o revocarla cuando la referida Secretaría de la Autoridad Nacional al resolver la consulta formulada o con posterioridad a ella le informe que el exportador:

2.1 Incumplió con la obligación de obtener el certificado a que se refiere el 5, fracción VIII de la Ley Federal para el Control de Sustancia Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas u omitan informar por escrito al comprador o receptor, la existencia de obligaciones de declaración y de sujeción a medidas de control previstas en dicha Ley;

2.2 Omitió desahogar en el plazo señalado los requerimientos o avisos previstos en la citada Ley Federal;

2.3 Presentó la información o documentación requerida en las visitas de inspección nacionales o internacionales, previstas en la Ley Federal en cita, con datos alterados;

2.4 Omitió solicitar su inscripción en el Registro Nacional para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas ante la Secretaría de la Autoridad Nacional, u

2.5 Omitió presentar su declaración Inicial, Anual o complementaria ante la Secretaría de la Autoridad Nacional, a que se refiere la citada Ley.

3. La exportación de sustancias químicas que no figuren en el presente punto, estará sujeta a la presentación de la autorización de exportación en los siguientes supuestos:

3.1 Cuando el exportador haya sido informado por las autoridades competentes que los bienes que pretende exportar pueden ser objeto de desvío o destinarse total o parcialmente, para actividades relacionadas con la proliferación,

o

3.2 Cuando el país adquirente o el país de destino final esté sometido a un embargo por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Para el caso de sustancias tóxicas que no se encuentren incluidas en el presente Punto o en los listados de los instrumentos internacionales señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo o cuando se tenga duda si dichas sustancias son susceptibles de desvío con fines de proliferación, el exportador consultará a la Secretaría de Economía previo a que presente la solicitud de exportación, si requiere autorización para la exportación y qué autoridad es competente para expedirla.

Cuando el interesado presente una solicitud ante la DGGIMAR para la exportación de sustancias no previstas en el presente punto, ésta consultará al Comité para el Control de Exportaciones de Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías, creado mediante el Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011, cuya opinión será vinculante.

En este caso, la DGGIMAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ampliar el plazo de resolución de la solicitud, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

Los exportadores podrán consultar el portal electrónico de la SEMARNAT, con el fin de obtener los formatos y los requerimientos que deberán presentar para cada tipo de producto a exportar.

El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la exportación e importación de las mercancías descritas en el presente Acuerdo, según corresponda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las exportaciones de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas previstas en el Listado Nacional o de sustancias químicas de doble uso que se realicen sin cumplir con las autorizaciones de exportación, correspondientes al objeto de este punto, darán lugar a las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Comercio Exterior y la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal y administrativo que se prevean en otras disposiciones aplicables.

Sexto.- Los importadores de las mercancías a que se refieren los Puntos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo deberán tramitar la expedición de las autorizaciones respectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 al 33

del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004. Dichas autorizaciones deberán presentarse junto con el pedimento aduanal correspondiente.

Por su parte, los exportadores de las mercancías a que se refiere el Punto Quinto del presente Acuerdo deberán tramitar la expedición de las autorizaciones respectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 38 del mencionado Reglamento. Dichas autorizaciones deberán presentarse junto con el pedimento aduanal correspondiente.

Séptimo.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable también a aquellas mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias a que se refieren los Puntos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo que, habiendo sido exportadas en forma definitiva, retornen al país por cualquier motivo.

Octavo.- Lo dispuesto en los Puntos Segundo y Cuarto del presente Acuerdo no se aplicará a los productos y subproductos que se destinen al régimen de importación definitiva, luego de haber sido obtenidos en el territorio nacional mediante un proceso productivo efectuado por las maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, que incorpore una o varias de las mercancías a las que se refieren dichos puntos, siempre que las sustancias de las cuales se deriven esos productos o subproductos, se hayan importado temporalmente al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), y que dichas sustancias hayan cumplido al momento de su internación al territorio nacional con la regulación no arancelaria de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas que correspondan.

Noveno.- La Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior, revisará anualmente las listas de mercancías sujetas a regulación no arancelaria en el presente Acuerdo, a fin de excluir de éste las fracciones arancelarias cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, con base en los criterios técnicos aplicables.

TRANSITORIOS DEL 12 DE ABRIL DE 2013

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente ordenamiento se abroga el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de

Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2008, y su respectivo Acuerdo modificatorio, publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 19 de agosto de 2010.

TERCERO.- Las autorizaciones que hayan sido expedidas en términos del Acuerdo mencionado en el segundo transitorio, seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidas, y podrán continuar siendo utilizadas para los efectos que fueron emitidas, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. Respecto de la correspondencia entre las fracciones arancelarias, ésta será de conformidad con las Tablas de Correlación emitidas por la Secretaría de Economía, entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 30 de junio de 2012 y las vigentes a partir del 1 de julio de 2012.

TRANSITORIO DEL 19 MARZO DE 2014

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO DEL 03 DE FEBRERO DE 2016

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO DEL 05 DE FEBRERO DE 2016

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de febrero de 2020.